

¿MODIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA REDUCCIÓN POR ALQUILERES DE VIVIENDA?

Recordemos la situación actual: La Ley del IRPF permite una **reducción del 60% de los rendimientos de capital inmobiliario**, cuando la vivienda se destine a vivienda habitual del inquilino.

¿Podría modificarse este porcentaje de reducción?

En borradores de esta futura nueva Ley, figuran los siguientes porcentajes de reducción:

90%, nuevos contratos de arrendamiento en zonas de mercado residencial tensionado, si la renta se ha rebajado en más de un 5% de la renta anterior.

70%, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que el contribuyente hubiera alquilado por primera vez la vivienda, siempre que ésta se encuentre situada en una zona de mercado residencial tensionado y el arrendatario tenga una **edad comprendida entre 18 y 35 años**.
2. Cuando el arrendatario sea una **Administración Pública o entidad sin fines lucrativos** a las que sea de aplicación el régimen especial de entidades de **mecenazgo**, que destine la vivienda al alquiler social con una renta mensual inferior a la establecida en el programa de **ayudas al alquiler** del plan estatal de vivienda, o al alojamiento de personas en **situación de vulnerabilidad económica**, o cuando la vivienda esté acogida a algún **programa público de vivienda** o calificación en virtud del cual la Administración competente establezca una limitación en la renta del alquiler.

60%, cuando la vivienda hubiera sido objeto de una actuación de **rehabilitación** que hubiera finalizado en los 2 años anteriores a la fecha de la celebración del contrato de arrendamiento.

50%, en cualquier otro caso.

Estos porcentajes podrían implicar que, para **los arrendamientos de vivienda habitual más comunes**, el porcentaje de reducción de los rendimientos netos positivos **se rebaje del 60% al 50%**.

En **L.A. Rojí Asesores Tributarios S.L.** estaremos atentos a estos cambios y le mantendremos informado puntualmente de los mismos.

Con análisis, conocimiento y prudencia, tomaremos juntos las mejores decisiones tributarias.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Luis A. Rojí

Remitido por: **Vanessa Esteve**